

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 14 DE ABRIL DE 2023.

Información y actas

1. Ratificación de la urgencia.

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

2. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA para la cesión de los terrenos para la construcción de un edificio destinado a escenario virtual y otros servicios financiados con fondos next Generation.

3. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la cesión gratuita del edificio de la Casa da Xuventude, para su uso como local de recaudación de la Diputación, espacio de coworking y usos municipales, y de cofinanciación de las obras de adaptación, redacción del proyecto de rehabilitación y contratación y realización de las obras de rehabilitación

4. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de ABEGONDO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la Mejora de la seguridad vial en la carretera DP-0105 entre O Barral de Arriba (Cos) y O Fontao (Meangos).

5. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de CARRAL por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la seguridad peatonal

6. Aprobación de un convenio de cooperación con el ayuntamiento de FISTERRA por el que se instrumente una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto "Mercado Cultural" Adaptación para Centro Cultural de la Planta Alta del mercado Municipal de Fisterra (2.º modificado)

7. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de OZA-CESURAS por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora del firme de la carretera de acceso a las parroquias de Cutián, Figueredo, Carrés y Probaos

8. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de TRAZO por el que si instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Conservación caminos Alta y Baixa.

9. Aprobación del expediente de contratación del suministro de vehículos con destino al Parque Móvil de la Diputación Provincial de A Coruña, mediante arrendamiento con mantenimiento ("renting")



Deputación
DA CORUÑA

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

10. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, para regula la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto Acondicionamiento del trazado de ferrocarril en desuso Santiago de Compostela-Cerceda para uso como Vía Verde de Compostela-Tambre-Lengüelle/Tramo 1(T.M. de Santiago de Compostela) -"Vía Verde Santiago.Tramo 1" .



Deputación
DA CORUÑA

1. Ratificación de la urgencia.

Se ratifica la urgencia.

2. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA para la cesión de los terrenos para la construcción de un edificio destinado a escenario virtual y otros servicios financiados con fondos next Generation.

1.- Aceptar la cesión de uso a la Diputación provincial de A Coruña de la parcela Z-2.2 definida en el ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENAMIENTO DE LOS VOLÚMENES DE La CIUDAD DE Las TIC aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de A Coruña en la sesión plenaria celebrada el 2 de marzo de 2023, con una superficie de 5.184 m2 situada en la Ciudad de las TIC, para el desarrollo del proyecto ECOSISTEMA DIGITAL DEL SECTOR AUDIOVISUAL DE GALICIA (EDAGA) que incluye la instalación de un plató virtual, financiado por el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU (PRTR)

2.- Aprobar el texto y la formalización de un convenio entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña para establecer las condiciones de la cesión de uso a la Diputación provincial de A Coruña de la parcela Z-2.2 definida en el ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENAMIENTO DE Los VOLÚMENES DE La CIUDAD DE Las TIC aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de A Coruña en la sesión plenaria celebrada el 2 de marzo de 2023, con una superficie de 5.184 m2 situada en la Ciudad de las TIC, para el desarrollo del proyecto ECOSISTEMA DIGITAL DEL SECTOR AUDIOVISUAL DE GALICIA (EDAGA) que incluye la instalación de un plató virtual, financiado por el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATIONEU (PRTR)

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y La UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA LA CESIÓN DE LOS TERRENOS EN LA CIUDAD DE LAS TIC PARA La CONSTRUCCIÓN DE un EDIFICIO DESTINADO a PLATÓ VIRTUAL Y OTROS SERVICIOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATIONEU (PRTR)

En A Coruña, el XX de XXXX de 2023

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante.

REUNIDOS

De una parte, D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación provincial de A Coruña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Y de otra parte D. Julio Ernesto Abalde Alonso, Rector Magnífico de la Universidade da Coruña, en representación de la Universidade da Coruña.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- El día 20 de julio de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 173 el “Orden ETD/677/2022, de 14 de julio , por la que si establecen las bases reguladoras para el programa de ayudas en el ámbito de la sociedad de la información para la creación de un ecosistema digital en el sector audiovisual, y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.”

2.- El día 21 de julio de 2022, se publicó en el BOE número 174 el “Extracto del Orden ETD/677/2022, de 14 de julio , por la que se efectúa la convocatoria de Ayudas para el año 2022 destinadas a la creación o mejora de ecosistemas digitales en el sector audiovisual, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.”

Esta convocatoria tiene por objeto financiar el desarrollo, por parte de entidades locales, de proyectos destinados a reforzar las infraestructuras del ecosistema digital en el sector audiovisual facilitando la creación, distribución y manejo de la información y la tecnología más avanzada por las Pyme del sector audiovisual, y apoyando la creación de espacios para la innovación dotados con tecnología avanzada.

3.- Por Resolución de 29 de noviembre de 2022 se concedió a la Diputación provincial de A Coruña una subvención de 5.041.000,00 €, sobre un presupuesto total de 6.746.960,00 € con objeto de la creación de un ECOSISTEMA DIGITAL EN EL SECTOR AUDIOVISUAL DE GALICIA (EDAGA). CORUÑA ESTUDIO INMERSIVO (CEI).

4.- El Ministerio de Defensa de fecha 18 de febrero de 2020, como titular del inmueble denominado Fábrica de Armas, situado en A Coruña, con una superficie de 127.943 m², otorgó una concesión demanial del citado inmueble a favor de la Universidade da Coruña para que, de acuerdo con el pliego que rige esta concesión, se destinara a situar en ella, en colaboración con otras instituciones públicas y privadas, uno por el industrial y tecnológico dedicado a las tecnologías de la información y de la comunicación (en adelante, Ciudad de las TIC). El acta de entrega se formalizó de fecha 26 de febrero de 2020.

5.- El plazo de duración de la concesión es de VEINTICINCO AÑOS, prorrogables a discreción de la Administración por períodos de cinco años, hasta un máximo de cincuenta años.

6.- La Diputación provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña consideran de gran interés que en este espacio de la Ciudad de las TIC se sitúe un estudio virtual dentro del ECOSISTEMA DIGITAL DEL SECTOR AUDIOVISUAL DE GALICIA (EDAGA) como elemento revulsivo y dinamizador del empleo, en especial dentro del sector audiovisual, máxime toda vez que la ciudad de A Coruña fue seleccionada como sed de la Agencia Española de Inteligencia artificial (AESIA) que también supondrá un extraordinario foco de I D I.

Por medio del estudio virtual las empresas del sector audiovisual de Galicia y de otras comunidades podrán desarrollar con los más sofisticados sistemas tecnológicos su creatividad y la producción de grandes películas en las mejores condiciones de calidad, innovación y tecnología.

7.- En fecha 13/01/2023 se firmó entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y La UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA LA CESIÓN DE LOS TERRENOS EN LA CIUDAD DE LAS TIC Y ULTERIOR CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A PLATÓ VIRTUAL Y OTROS SERVICIOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATIONEU (PRTR)

8.- El ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENAMIENTO DE LOS VOLÚMENES DE LA CIUDAD DE LAS TIC fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de A Coruña en la sesión plenaria celebrada el 2 de marzo de 2023.

9.- El Ministerio de Defensa, en fecha 16 de marzo de 2023 autoriza el uso de la parcela Z-2 a la Diputación provincial de A Coruña, para el desarrollo del proyecto Ecosistema Digital del Sector Audiovisual de Galicia (EDAGA) # Coruña estudio inmersivo (CEI).

Por todo el expuesto, las partes:

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El convenio tiene por objeto la cesión de uso a la Diputación provincial de A Coruña de la parcela Z-2.2 definida en el ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENAMIENTO DE LOS VOLÚMENES DE LA CIUDAD DE Las TIC aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de A Coruña en la sesión plenaria celebrada el 2 de marzo de 2023, con una superficie de 5.184 m² situada en la Ciudad de las TIC, para el desarrollo del proyecto ECOSISTEMA DIGITAL DE ÉL SECTOR AUDIOVISUAL DE GALICIA (EDAGA) que incluye la instalación de un plató virtual, , financiado por el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATIONEU (PRTR)

Esta iniciativa facilitará la infraestructura, equipamiento y acceso a la tecnología y herramientas digitales que les permitan a las empresas del sector audiovisual el desarrollo de proyectos innovadores con capacidad para competir a nivel internacional y consolidando también a Galicia como uno por el audiovisual de referencia a nivel nacional. Con todo se trata de impulsar la creación de una infraestructura y la dotación del equipamiento digital necesario para convertir a Galicia en un verdadero referente, que debe marcar el presente y sobre todo el futuro de la competitividad del sector audiovisual gallego en los mercados internacionales.

Esta actuación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por lo que se establece un instrumento de apoyo técnico
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de el Parlamento Europeo y de el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- El Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia
- El Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia
- El Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Asimismo, está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea
- El Plan general de prevención de riesgos y de medidas anti-fraude de la Diputación provincial de A Coruña (Plan PREMADECOR), aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión de 23 de junio de 2022, y publicado en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña número 125 de 4 de julio de 2022 y Resolución de Presidencia número 30880/2022 de nombramiento de miembros del comité antifraude de la Diputación provincial de A Coruña y Resolución de la Presidencia número 34223/2022, de 4 de agosto de 2022, por la que se designan el presidente y el secretario del comité anti-fraude de la Diputación provincial de A Coruña (cadecor).
- Asimismo estará sujeto a las normas de desarrollo que se aprueben, en el que resulte aplicable la este procedimiento.

II.- CONDICIONES DE LA CESIÓN DE LOS TERRENOS.

1.- Los espacios cedidos no podrán ser utilizados, arrendados o cedidos a terceras personas sin autorización expresa, previa y por escrito de la UDC y del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el establecido en el pliego de condiciones particulares que rigen



la concesión demanial a favor de la Universidade da Coruña para la gestión de las instalaciones de la Fábrica de armas de A Coruña, firmado el 18/02/2020.

2.- Los espacios incluidos en esta cesión no podrán ser destinados a un uso distinto del establecido en la cláusula primera.

3.- A Diputación de A Coruña se compromete a mantener en su debido estado de conservación todos los bien, muebles e inmuebles, incluidos en la cesión, respondiendo de los daños, desperfectos o deterioro que exceda a que derive de su uso normal.

4.- A Diputación de A Coruña asumirá la plena responsabilidad por los daños causados la personas y bien derivados del desarrollo de su actividad.

Para tal efecto, suscribirá el correspondiente seguro de responsabilidad civil por daños.

Todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente.

5.- Los gastos propios del espacio cedido (consumos de agua, electricidad, combustible para calefacción, teléfono etc. o de cualquier otro servicio que se pudiera medir por contador y sea imputable directamente al uso del espacio) serán satisfechos por la Diputación de A Coruña.

Para estos efectos, la entidad cesionaria deberá llevar a cabo los correspondientes cambios de titularidad de los suministros durante el tiempo que dure la cesión. Estarán a su cargo los gastos que origine el citado cambio así como la instalación, la conservación y el relevo de los respectivos contadores y demás elementos necesarios de las instalaciones, en las condiciones exigidas en cada momento por las distintas compañías suministradoras.

Todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente.

6.- Los gastos comunes de los espacios en la Ciudad de las TIC (consumos de agua, electricidad, combustible para calefacción, seguridad, limpieza, mantenimiento general, publicidad etc.) serán satisfechos proporcionalmente por la entidad cesionaria, según su participación en el conjunto del espacio, desde el momento en que le ser cedidas las instalaciones. Estos gastos se calcularán anualmente teniendo cómo referencia los gastos comunes en que incurriera la UDC, aunque sin exceder los precios de mercado, y se le imputarán a la entidad cesionaria en función del espacio ocupado.

En todo caso, el importe máximo anual no excederá de 4 € por m² anuales, incrementados con el IVA correspondiente, y actualizado anualmente con el Índice de precios al consumo, según las normas vigentes al respecto, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente.

7.- Serán por cuenta de la Diputación de A Coruña los tributos de cualesquier tipo que graben los espacios objeto de cesión o la actividad que en ellos se desarrolle, todo iso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente..

8.- La UDC y el Ministerio de Defensa deberán autorizar con carácter previo la realización de las obras necesarias para la adecuación del espacio a las necesidades de la actividad que se va a desarrollar en él.

Para estos efectos la entidad cesionaria deberá presentar un proyecto detallado.

9.- A Diputación de A Coruña se compromete a cumplir los procedimientos de la Ciudad de las TIC relativos al acceso y uso de las instalaciones y recursos comunes recogidos en su sistema de gestión de la calidad.

10.- La Diputación acepta la cesión de uso en las condiciones anteriormente expresadas.

III.- VIGENCIA

La vigencia de la cesión y del presente convenio será de 25 años desde la formalización del presente convenio. A estos efectos la firma del presente convenio surge los efectos de acta de entrega.

La vigencia se prorrogará expresamente por períodos de cinco años, salvo que el Ministerio de Defensa no prorrogara la concesión

En el supuesto de no prorrogarse, o finalizado el plazo de la cesión la Diputación y la Universidad firmarán la correspondiente acta de finalización de la cesión con la correspondiente reversión a la Universidad del conjunto del construido.

IV.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para coordinar las actuaciones derivadas de la ejecución y aplicación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos representantes por cada una de las instituciones firmantes del presente convenio designados por sus respectivos presidentes.

V.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución el incumplimiento grave de las cláusulas previstas en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

3. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la cesión gratuita del edificio de la Casa da Xuventude, para su uso como local de recaudación de la Diputación, espacio de coworking y usos municipales, y de cofinanciación de las obras de adaptación, redacción del proyecto de rehabilitación y contratación y realización de las obras de rehabilitación

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la cesión gratuita del edificio de la casa de la juventud, para su uso como local de recaudación de la Diputación, espacio de coworking y usos municipales, y de cofinanciación de las obras de adaptación, redacción y aprobación del proyecto necesario para la rehabilitación y la posterior contratación de la realización de las obras de rehabilitación.

2.- ACEPTAR la cesión de uso gratuita a la Diputación provincial de A Coruña, del edificio de la Casa de la Juventud, sito en la Calle Matadero 4, 15703 Santiago de Compostela, con referencia catastral 7778793NH3477H0001ME, por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, CIF P1507900G, para establecer un CENTRO DOTACIONAL MULTIUSOS de la Diputación que albergará sus oficinas de recaudación, actividades y servicios de su competencia y usos de la Diputación en la ciudad de Santiago, y con la obligación de redactar un proyecto técnico de rehabilitación y contratar y realizar las obras de rehabilitación aprobadas.

3.- Condicionar la eficacia del convenio aprobado a la entrada en vigor de la correspondiente habilitación presupuestaria provincial.

4.- Aceptar el encargo para la contratación del proyecto de rehabilitación del edificio de la antigua Casa de la Juventud de la Santiago de Compostela, y contratar y ejecutar las obras de rehabilitación aprobadas.

5.- Contratar la redacción del proyecto técnico "Rehabilitación del edificio de la antigua Casa de la Juventud de Santiago de Compostela para su uso como local de recaudación de la entidad provincial, coworking y usos municipales", que deberá adaptarse a las disponibilidades presupuestarias que se indican a continuación, incluyendo un programa de trabajo plurianual:

ENTIDAD	ANUALIDAD			TOTALES %
	2023	2024	2025	
Diputación de A Coruña	986.600,00 €	0,00 €	0,00 €	986.600,00 € 73,2660%
Ayuntamiento de	0,00 €	250.000,00 €	110.000,00 €	360.000,00 €



Santiago				26,7340%
Totales	986.600,00 €	250.000,00 €	110.000,00 €	1.346.600,00 € 100,00%

6.- Asumir los gastos corrientes de los servicios y suministros correspondientes a las áreas del edificio de la antigua Casa de la Juventud que utilice la diputación de A Coruña, adoptando para iso las medidas oportunas para su individualización.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA CESIÓN GRATUITA DEL EDIFICIO DE LA CASA DE LA JUVENTUD, PARA SU USO CÓMO LOCAL DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN, ESPACIO DE COWORKING Y USOS MUNICIPALES, Y DE COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN, REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CONTRATACIÓN Y REALIZACIÓN DE Las OBRAS DE REHABILITACIÓN

En A Coruña ,..... de 2023.

Ante mi , Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña , cómo fedataria actuante.

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña _____ , en representación de la Diputación de A Coruña ,

y de otra parte, Don/Doña Santiago de Compostela _____, en representación del Ayuntamiento de

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

La Diputación precisa disponer de un local en Santiago de Compostela destinado la oficina de recaudación que pueda atender adecuadamente y en las mejores condiciones a los ciudadanos comprendidos en el ámbito de actuación de la zona de recaudación de Santiago.

Asimismo, la Diputación está realizando un esfuerzo para la creación, potenciación y puesta en marcha de una/una red de coworking y considerando que a ciudad de Santiago de Compostela es un lugar idóneo para situar una/una sede.



Además diversas actividades, culturales, educativas, de servicios sociales y de representación hacen muy necesario disponer de un local en una/una ciudad tan representativa cómo es Santiago de Compostela .

Ambos partes consideran fundamental colaborar para que la Diputación pueda atender sus necesidades y el Ayuntamiento mejorar la disposición de espacios municipales en aras a la mejor prestación de los servicios competencia de ambas instituciones.

A estos fines, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es el titular del edificio de la Casa de la Juventud, sito en la Plaza del Matadero 4, 15703 Santiago de Compostela, con referencia catastral 7778793NH3477H0001ME. En la actualidad este edificio está en desuso y precisa de una/una rehabilitación integral para evitar un mayor deterioro y que pueda ser utilizado tanto por la Diputación cómo por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y así potenciar su uso público.

En base al expuesto deberán de mutuo interés formalizar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cesión de uso gratuita a la Diputación de A Coruña del edificio de la Casa de la Juventud, sito en la Calle Matadero 4, 15703 Santiago de Compostela, con referencia catastral 7778793NH3477H0001ME, por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, CIF P1507900G, para establecer un CENTRO DOTACIONAL MULTIUSOS de la Diputación que albergará sus oficinas de recaudación, actividades y servicios de su competencia y usos de la Diputación en la ciudad de Santiago, y con la obligación de redactar un proyecto técnico de rehabilitación y contratar y realizar las obras de rehabilitación aprobadas, así como la cofinanciación y régimen de utilización del citado inmueble.

2. CONDICIONES DE La CESIÓN

3.1. Afectación permanente de destino :

Durante el tiempo que dure la cesión de uso, a Diputación de A Coruña solo podrá destinar el inmueble cedido a edificio institucional y centro dotacional multiusos de la misma, en el que situará el edificio institucional en Santiago y donde prestará de forma permanente servicios institucionales, de recaudación y otros servicios o actividades relacionadas con sus competencias en el campo cultural, educativo y de servicios sociales, o con la formación de empleados públicos; o relacionadas con el desarrollo de iniciativas de reactivación y potenciación de la actividad económica en la ciudad de Santiago.



Dado que a afición es permanente, la Diputación no podrá tenerlo en desuso ni destinarlo, ni siquiera provisionalmente, a usos distintos de los señalados, salvo que cuente con autorización expresa del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Santiago verificará la aplicación del inmueble al destino para lo cual fue cedido en uso, pudiendo adoptar para estos efectos tantas medidas sean necesarias. De incumplirse esta condición, se producirá la resolución de la cesión en los tenérmelos que mas adelante se dirán.

3.2. Prohibiciones:

A Diputación de A Coruña no podrá grabar el uso del espacio cedido. No podrá deslindar, amolloar el inmueble, ni reivindicarlo para sí y no podrá adquirir por accesión ningún elemento del mismo.

3.3. Obras de rehabilitación y adecuación: realización, financiación y plazos:.

Todas las obras que se realicen en el edificio Casa de la Juventud quedarán en beneficio del mismo y de la propiedad (Ayuntamiento de Santiago). Además, las obras de rehabilitación y adecuación deberán estar finalizadas y la dotación puesta en marcha en el plazo de dos años a contar desde la concesión de la licencia, salvo causa justificada que se someterá a la Comisión de Seguimiento que se constituya. De incumplirse este plazo de dos años, se producirá la resolución de esta cesión de uso en los tenérmelos que mas adelante se dirán, excepto que, previa solicitud de la Diputación, si acordara por el Ayuntamiento, antes del final del plazo, una/una ampliación del mismo debidamente justificada

3.4.-Programa de actuaciones y plazo de duración de la cesión de uso:

3.4.1. Puesta a disposición

El Ayuntamiento de Santiago pondrá a disposición de la Diputación el inmueble una/una vez formalizado el presente convenio.

3.4.2. Toma de posesión

La Diputación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la formalización del presente convenio deberá tomar posesión del mismo.

3.4.3. Inicio contratación de la redacción del proyecto

De igual modo la Diputación dentro del dicho plazo de tres meses a contar desde la formalización del convenio deberá iniciar la contratación de la redacción del proyecto.

3.4.4. Informe de supervisión

Asimismo, una/una vez redactado el proyecto, el Ayuntamiento deberá emitir informe de supervisión al proyecto, en el supuesto de que el informe fuera desfavorable, la Diputación deberán remitir el proyecto corregido en el plazo de un mes desde el requerimiento salvo justificación, y el ayuntamiento realizará los trámites para su aprobación en el mes siguiente salvo causa justificada,

3.4.5. Licencia

Una/Una vez emitido informe favorable de supervisión, el Ayuntamiento deberá emitir la correspondiente licencia.

3.4.6. Encargo de la contratación de las obras



La Diputación, por encargo del Ayuntamiento, contratará las obras en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento.

3.4.7. Plazo de ejecución de las obras

Las obras deberán estar finalizadas y recibidas en un plazo máximo de 2 años a contar desde la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, salvo que sea preciso prorrogarlas por causas debidamente justificadas y por el tiempo estrictamente necesario.

3.4.8. Inicio del cómputo de la cesión de uso

Una/Una vez finalizadas las obras se formalizará la correspondiente acta de recepción, circunstancia que se comunicará al Ayuntamiento, fecha a partir de la cual empezará a computarse el plazo de 25 años de la cesión de uso del inmueble a la Diputación.

Después de transcurrir el plazo la adscripción quedará automáticamente extinguida y la posesión revertirá automáticamente en el Ayuntamiento, noentanto el Ayuntamiento podrá suscribir la correspondiente acta de toma de posesión.

El plazo de vigencia deberá cumplir con los requisitos establecidos en el art. 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 111 del Reglamento de Bien de las Entidades Locales y demás normativa vigente que le sea de aplicación.

3. EJECUCIÓN DE Las OBRAS DE REHABILITACIÓN Y FINANCIACIÓN.

A Diputación de A Coruña actuará como promotor de las obras de rehabilitación del edificio denominado Casa de la Juventud propiedad del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y situado en la Plaza del Matadero numero 4, en base al proyecto constructivo que se apruebe.

El presupuesto estimado total para la actividad a desarrollar es el siguiente:

TIPO DE COSTE.	IMPORTES
Ejecución de la Obra	1.346.600,00 €
Concurso proyecto constructivo y Dirección de Obra.	71.212,43 €
Seguridad y Salud.	11.315,97 €
Control de calidad.	11.315,97 €
CUESTO TOTAL	1.440.444,37 €

Las aportaciones que comprometen las dos entidades para la realización de la actividad serán las siguientes:



TIPO DE COSTE.	IMPORTES	DIPUTACIÓN DE CORUÑA	% APORTACIÓN	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO	% APORTACIÓN
Ejecución de la Obra	1.346.600,00 €	986.600,00 €	73,2660	360.000,00 €	26,7340
Concurso proyecto constructivo y Dirección de Obra	71.212,43 €	71.212,43 €	100,00	---	---
Seguridad y Salud.	11.315,97 €	11.315,97 €	100,00	---	---
Control de calidad.	11.315,97 €	11.315,97 €	100,00	---	---
TOTALES	1.440.444,37 €	1.080.444,37 €	75,0077	360.000,00 €	24,9923

Redacción del proyecto:

A Diputación de A Coruña contratará la redacción del proyecto y abonará los gastos que de eso se deriven.

Supervisión y aprobación del proyecto:

La Diputación provincial de A Coruña remitirá el proyecto de ejecución de las obras al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para su supervisión. En el supuesto de que el informe fuera desfavorable, la Diputación deberán remitir el proyecto corregido en el plazo de un mes desde el requerimiento salvo justificación, y el ayuntamiento realizará los trámites para su aprobación en el mes siguiente salvo causa justificada

Financiación y presupuesto de las obras:

El presupuesto base de licitación de las obras de rehabilitación de la Casa de la Juventud se estimó en 1.346.600,00€, IVA incluido.

La Diputación provincial de A Coruña financiará lo cueste de la rehabilitación en el 73,2660%. El Ayuntamiento de Santiago de Compostela financiará lo cueste de la rehabilitación en el 26,734%

Para el año 2023 el Ayuntamiento de Santiago de Compostela no tiene que hacer ninguna aportación por lo que no consta aplicación presupuestaria ni operación contable la tal fin .

La aportación de la Diputación de A Coruña se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0520/93391/64002.

Las anualidades estarán sometidas a las correcciones que procedan en el sentido de la planificación y progreso de las obras, la solicitud de cada una de las partes, sometida a la Comisión de Seguimiento y por acuerdo de su respectivo órgano competente previa fiscalización de cada Intervención.

La financiación de los modificados, complementarios, liquidaciones, revisiones de precios, en su caso, y demás incidencias de contenido económico que surjan durante la ejecución de las obras y referidas al contrato de obra y su presupuesto, siempre que estén debidamente



Deputación DA CORUÑA

justificados, se financiarán en la misma proporción por ambas dos administraciones.

Ambas administraciones incluirán en cada presupuesto anual crédito idóneo y suficiente en la aplicación oportuna por el importe correspondiente a la ejecución de las obras y, en el caso de la Diputación de A Coruña para la redacción del proyecto, la dirección de obra y de ejecución y el control de calidad, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras.

Contratación de las obras:

A Diputación de A Coruña realizará la contratación de las obras de rehabilitación de acuerdo con el dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Comité de expertos:.

En el comité de expertos encargado de emitir el informe sobre los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor formará parte un técnico designado por el Ayuntamiento de Santiago..

Adjudicación de las obras:

La Diputación comunicará al Ayuntamiento de Santiago de Compostela la adjudicación de las obras y la formalización del contrato.

Dirección de las obras:

La contratación de la dirección de las obras corresponderá a la Diputación de A Coruña, se desarrollará bajo a supervisión de su propio personal técnico y no supondrá, en ningún caso, gasto para el Ayuntamiento.

Coordinación de la seguridad y salud:.

La contratación de la coordinación corresponderá a Diputación de A Coruña y abonará los gastos que de eso se deriven.

Control de calidad:.

La contratación del control de calidad de la obra corresponderá a Diputación de A Coruña que abonará los gastos que de eso se deriven.

Certificaciones de obra y abono de la aportación del Ayuntamiento de Santiago:.

Las certificaciones mensuales que emita el director de obra y aprobadas por el órgano de contratación serán remitidas dentro de los cinco días siguientes a su aprobación al Ayuntamiento de Santiago para que proceda a abonar el coeficiente de financiación correspondiente.

Modificaciones:

Las modificaciones del contrato solo se podrán realizar por razones de interés público en los supuestos previstos en los artículos 204, 205 y 242 de la LCSP.



Deputación DA CORUÑA

A estos efectos el órgano de contratación remitirá al Ayuntamiento de Santiago el proyecto modificado a efectos de su supervisión.

En el supuesto de que el informe fuera desfavorable, a Diputación de A Coruña realizará los trámites para su corrección.

Una/Una vez que el proyecto cuente con el informe favorable del ayuntamiento de Santiago la Diputación procederá la aprobación del proyecto modificado requiriendo la previa existencia de crédito adecuado y suficiente de los entes financiadores de acuerdo con los coeficientes de financiación aprobados.

Recepción de la obra:

A Diputación de A Coruña notificará con una/una antelación de diez días como mínimo, la fecha prevista del acta de recepción para que pueda asistir un técnico del Ayuntamiento de Santiago de Compostela si así se considera.

El acta de recepción se firmará por la Diputación y el Ayuntamiento. El técnico municipal elaborará informe de conformidad con la recepción. De presentar algún elemento disconforme la Diputación deberá haber procedido a realizar las actuaciones que correspondan para obtener el carácter favorable de la valoración técnica municipal .

Certificación final:

La Diputación remitirá la certificación final de la obra aprobada por el órgano de contratación dentro de los cinco días siguientes a su aprobación al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que proceda a abonar el coeficiente de financiación correspondiente previa existencia de crédito adecuado y suficiente.

Revisión de precios:

En el supuesto en que proceda la revisión excepcional de precios la Diputación remitirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela la resolución de aprobación de la revisión de precios en los cinco días siguientes a su aprobación al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que proceda a abonar el coeficiente de financiación correspondiente previa verificación de que se cumplen los requisitos indicados en la normativa de revisión de precios y existencia de crédito adecuado y suficiente..

Entrega a la Diputación:

Una/Una vez recibidas las obras se formalizará un acta de entrega de la obra finalizada.



5. RÉGIMEN DE USO.

Se establecen las siguientes condiciones de cesión del inmueble a la Diputación:

Utilización de planta baja:

La planta baja del edificio, se destinará a local de recaudación de la Diputación las zonas de acceso y espacios comunes serán de uso compartido de las dos administraciones.

Utilización del primero andar:

El primero planta del edificio se destinará a espacio de coworking y otros usos de la Diputación, las zonas de acceso y espacios comunes serán de uso compartido de las dos administraciones .

Utilización del según andar:

Lo según andar se destinará a uso municipal, para la prestación de servicios municipales a la ciudadanía.

Utilización del Auditorio existente:

El auditorio existente (que actualmente tiene acceso desde todas las plantas del edificio) será un elemento de uso compartido por la Diputación y el Ayuntamiento, debiendo conservar la posibilidad de acceso desde los espacios comunes en la planta baja, primera y segunda a fin de posibilitar el uso efectivo por parte de las dos administraciones locales.

Mobiliario y equipamiento informático:

El mobiliario así como el equipamiento informático y administrativo y los suministros de la planta baja y del primero andar serán a cargo de la Diputación Provincial.

El mobiliario así como el equipamiento informático y administrativo y los suministros del según andar serán a cargo del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Seguro de bien:.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela abonará los gastos del seguro de bien del edificio.

Tributos:

El pago de los tributos relativos al citado local serán por cuenta de la Administración a la que legalmente corresponda según el hecho imponible.

Obras futuras de adaptación o reforma:.



La cesión incluye las autorizaciones necesarias por parte del ayuntamiento de Santiago para la realización de las obras y los usos previstos. Sin perjuicio del cumplimiento del previsto en el artículo 147 de la Ley del Suelo de Galicia en cuanto a la solicitud y obtención de licencia.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela autoriza desde la perspectiva demanial a la Diputación de A Coruña a realizar, durante la vigencia de la cesión, todas las obras que estime necesarias con los requisitos que legalmente corresponda en los tenérmelos del dispuesto en la Ley del Suelo de Galicia para la adaptación, reforma, conservación y mantenimiento del edificio cedido, así como de sus instalaciones, cuyos gastos abonará a Diputación Provincial, previa la correspondiente tramitación administrativa conforme a la normativa reguladora de la contratación administrativa y de gasto público.

Rotulación y señalización:

La Diputación Provincial podrá instalar en la fachada del inmueble, así como en la zona de acceso al interior del edificio, los rótulos correspondientes indicativos del local de recaudación y del espacio de coworking para facilitar el acceso a la ciudadanía obteniendo las autorizaciones procedentes.

Mantenimiento y conservación.

Corresponde a la Diputación de A Coruña hacerse cargo del mantenimiento y conservación del edificio en su integridad por lo que se obliga a mantenerlo y conservarlo durante todo el tiempo que dure la cesión de uso, asumiendo la realización y coste de las obras y de las gestiones que habían sido necesarias para mantenerlo en las adecuadas condiciones. Además al final de la cesión a Diputación de A Coruña deberá entregarlo al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y en las condiciones adecuadas de uso, por lo que el Ayuntamiento hará previamente inspecciones al mismo, haciendo después, en su caso, los oportunos requerimientos la Diputación que deberán ser atendidos por esta .

A Diputación de A Coruña correrá con todos los gastos corrientes y de mantementoque genere el inmueble cedido en uso durante el tiempo que dure la misma.

Corresponde la Diputación el ejercicio de las facultades de administración, gestión, conservación y colaboración en su protección y defensa.

6 EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Ambas dos administraciones deben realizar las operaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de los deberes correspondientes la cada ejercicio, procediendo al



seguimiento presupuestario de las condiciones establecidas en este acuerdo .

7 FORMALIZACIÓN DE La ENTREGA DE La POSESIÓN :

El Ayuntamiento y la Diputación suscribirán acta de entrega de la posesión del inmueble objeto de cesión de uso en el plazo de 3 meses a contar desde la formalización del presente convenio. De no cumplirse este requisito, salvo causa justificada que valorará el Ayuntamiento de Santiago, la cesión de uso quedará sin efecto pudiendo el Ayuntamiento disponer libremente del inmueble.

8 CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La causa normal de terminación de la presente cesión de uso es el cumplimiento del plazo no obstante también podrá extinguirse o resolverse anticipadamente por cualesquiera de las siguientes causas:

1. Si el inmueble objeto de cesión de uso no fuera destinados al fin previsto dentro del plazo establecido para a puesta en marcha de la dotación.
2. Cuando aunque destinado inicialmente a los fallezcas previstos dejara de sello posteriormente por plazo superior a seis meses.
3. Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones establecidas en el acuerdo de cesión de uso..
4. Cuando el inmueble deje de ser necesario para cumplir los fines que motivaron la cesión de uso

En el caso de resolución por incumplimiento de las condiciones de la presente cesión de uso el Ayuntamiento podrá cursar un requerimiento a la Diputación de A Coruña para que se ajuste las condiciones señaladas en el acuerdo. De no ser atendido el requerimiento, el Ayuntamiento de Santiago, procederá a la resolver la cesión de uso y estará capacitado para exigir el valor de los detrimentos experimentados, actualizados al punto en el que se produzca la resolución de la cesión , o el coste de su rehabilitación, después de tasación.

Transcurrido el plazo de la cesión de uso, o resuelta está anticipadamente por otras causas, el Ayuntamiento recuperará de forma automática y gratuita la posesión completa del inmueble cedido con todas sus pertenencias y accesiones, es decir con todas las obras y mejoras que el mismo hubiera experimentado. Esta reversión será automática, aunque las partes podrán suscribir acta de entrega, o en su caso el Ayuntamiento acta de toma de posesión.



9 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para coordinar las actuaciones derivadas de la ejecución y aplicación del presente acuerdo y del contenido obligatorio del Acta que se firmará, se constituirá una/una Comisión de Seguimiento que será a que asuma coordinación en la ejecución y financiación de las obras formada por dos representantes del ayuntamiento de Santiago y dos representantes de la Diputación de A Coruña que propondrán a los órganos administrativos la adopción de las resoluciones que procedan previa la tramitación correspondiente.

Los representantes serán designados por la persona titular de la Alcaldía de Santiago de Compostela y la Presidencia de la Diputación de A Coruña.

La presidencia de la Comisión corresponderá a quién designen coordinadamente la Presidencia de la Diputación de A Coruña y la Alcaldía de Santiago de Compostela

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento técnico y económico de la obra sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada organismo y, en particular a los respectivos órganos de contratación y fiscalización
- Impulsar y evaluar el cumplimiento del clausulado de la adscripción proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar las dudas que puedan presentarse en la relación entre ambas administraciones, a consecuencia de la adscripción y la ejecución de las obras de rehabilitación en concreto en cuanto a la modificación de la distribución de las anualidades, así como del uso compartido.
- Esta Comisión se reunirá las veces que se considere necesario, y en todo caso, con una/una periodicidad trimestral.

A las reuniones de esta Comisión podrán incorporarse, por acuerdo de las partes, aquellas personas técnicas cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

10 VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el acta de recepción de las obras, sin perjuicio de los plazos y condiciones referidas a la cesión del inmueble establecidas en el presente documento.

A estos efectos la Diputación y el Ayuntamiento firmará la correspondiente acta de finalización de la cesión.



Deputación
DA CORUÑA

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Acuerdo del Pleno de la Diputación número de fecha y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santiago de Compostela número de fecha .

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

4. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de ABEGONDO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la Mejora de la seguridad vial en la carretera DP-0105 entre O Barral de Arriba (Cos) y O Fontao (Meangos).

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **Abegondo** por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "**Mejora de la seguridad vial en la carretera DP-0105 entre O Barral de Arriba (Cos) y el Fontao (Meangos)**" e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Abegondo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "**Mejora de la seguridad vial en la carretera DP-0105 entre O Barral de Arriba (Cos) y el Fontao (Meangos)**" con una/una aportación provincial de 70.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 69.62878% respecto de un presupuesto de 100.533,14 euros.

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA DP-0105 ENTRE O BARRAL DE ARRIBA (COS) Y EL FONTAO (MEANGOS)"

En A Coruña, a ___ de _____ de 2023

Ante mín, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Abegondo

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso cómo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Abegondo considera de primera necesidad las obras de "Mejora de la seguridad vial en la carretera DP-0105 entre **"Mejora de la seguridad vial en la carretera DP-0105 entre O Barral de Arriba (Cos) y el Fontao (Meangos)"**

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

"..Se considera la obra que se pretende realizar de interés público para la ciudadanía en general y para los intereses peculiares de la provincia, pues la obra redundará en la mejora de la seguridad vial en la zona, lo que garantiza la seguridad de los peones, que en este caso es de un elevado número, pues transitan peregrinos por esta zona. Esta vía forma parte del trazado del Camino Inglés a Santiago de Compostela, luego de una/una modificación de los trazados del Camino de Santiago por parte de la Xunta de Galicia.

Por este motivo, además de las personas residentes en las parroquias abegondesas de Con los y Meangos, transitan numerosos peregrinos con destino a la ciudad compostelana. Estos viandantes transitan con falta de seguridad, exponiéndose a un peligro real motivado por la inexistencia de una/una senda peatonal.

Así pues, además de una/una necesidad real de interés público, se fundamenta el carácter cultural y social de esta actuación, pues se trata de una/una vía que forma parte del Camino Inglés a Santiago de Compostela, de grande afluencia por parte de peregrinos con destino a Santiago, y de este modo se potencia a puesta en valor, la seguridad y la calidad de una/una ruta cultural de grande reconocimiento cómo es el Camino de Santiago"

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Abegondo ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Abegondo con CIF P1500100A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "obras de "Mejora de la seguridad vial en la carretera DP-0105 entre Lo Barral de Arriba (Con los) y el Fontao (Meango)", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto técnico municipal D. José Rivera Vilar de febrero de 2021

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	69.819,53 euros
Gastos generales 13,00%	9.076,54 euros
Beneficio Industrial 6,00%	4.189,17 euros
IVA (21%)	17.447,90 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	100.533,14 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 70.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 69.62878%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o

ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 69.62878% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un

ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una/una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bien de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EI FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios de la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos,

así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la

solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo iso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

5. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de CARRAL por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la seguridad peatonal

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carral por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la seguridad peatonal e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carral por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la seguridad peatonal con una aportación provincial de 63.972,46 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 79,99999% respecto de un presupuesto de 79.965,60 euros.

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARRAL POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD PEATONAL

En A Coruña, a ___ de _____ de 2023

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Carral

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso cómo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Carral considera de primera necesidad las obras de mejora de la Seguridad Peatonal.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“La zona de actuación está situada dentro de él ámbito geográfico de él Ayuntamiento de Carral, en varios pasos de peatones de la N-550 en los núcleos de Tabeaio (3 pasos de peatones) y Carral (6 pasos de peatones).

Él trazado de la N-550, sobre todo a su paso por él núcleo de Carral, eres bastante sinuoso pasando los anchos de cuaje desde 7,50 m asta 12,00 m.

Actualmente existen problemas graves de seguridad en te los dice pasos de peatones básicamente por un motivo principal que eres la falta de visibilidad.

Esta falta de visibilidad se produce por una iluminación inadecuada, por unas marcas viales y señales verticales desgastadas por él paso de él tiempo y por unos vados peatonales que en ocasiones están invadidos por vehículos estacionados. Esta acumulación de problemas, ocasiona que si haya encargado la redacción de este proyecto de “MODIFICADO 2: MEJORA DE la SEGURIDAD PEATONAL en el AYUNTAMIENTO DE CARRAL”.

Servirá también esta intervención propuesta para mejorar las condiciones de los pasos de peatones a nivel de la accesibilidad universal ya que se colocarán baldosas podotáctiles y sé mejorarán las pendientes de los vados incluso ampliando algunos.

Además, en otras vías del mismo núcleo de Carral se instalan reductores de velocidad en los pasos existentes en zona escolar lo próximas al centro de salud. ”



Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Carral ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Carral con CIF P1502100, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de MODIFICADO 2: Proyecto de mejora de la seguridad peatonal en el Ayuntamiento de Carral (Firma digital del 2022.10.18)”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto técnico D. Javier López De la Villa

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	55.535,52 euros
Gastos generales 13,00%	7.219,62 euros
Beneficio Industrial 6,00%	3.332,13 euros
IVA (21%)	13.878,3 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	79.965,60 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 63.972,46 euros lo que representa un porcentaje de 79,99999%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79,99999% de la

cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto quieta condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.



2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bien de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación

aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TERMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince dilas.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al dila, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.



X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo ello,, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de



Deputación
DA CORUÑA

dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

6. Aprobación de un convenio de cooperación con el ayuntamiento de FISTERRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto "Mercado Cultural" Adaptación para Centro Cultural de la Planta Alta del mercado Municipal de Fisterra (2.º modificado)

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra para cofinanciar las obras de "Mercado Cultural" Adaptación para Centro Cultural de la Planta Alta del Mercado Municipal de Fisterra" 2.º Modificado e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.-Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras del mercado Cultural" Adaptación para Centro Cultural de la Planta Alta del mercado Municipal de Fisterra" 2.º Modificado, con una/una aportación provincial de 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4312/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 38,97616% respecto de un presupuesto de 513.134,13 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL MERCADO CULTURAL" ADAPTACIÓN PARA CENTRO CULTURAL DE LA PLANTA ALTA DEL MERCADO MUNICIPAL DE FISTERRA" 2.º MODIFICADO

En A Coruña, a ___ de _____ de 2023

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Fisterra

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso cómo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Fisterra considera de primera necesidad las obras del mercado Cultural" Adaptación para Centro Cultural de la Planta Alta del mercado Municipal de Fisterra" 2.º Modificado

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

... que el Ayuntamiento de Fisterra es uno de los pocos ayuntamientos de la provincia de A Coruña que no cuenta con unas instalaciones propias para desarrollar actividades y manifestaciones de promoción, dinamización, divulgación, ocio y ocio en el campo de la expresión cultural y artística, así como otras actividades de las que el conjunto del vecindario de Fisterra había podido beneficiarse. Siendo el único de la comarca de la Costa da Morte que no dispone de un centro de estas características.

Se trata de un defecto histórico que, a lo largo de décadas, viene condicionando a puesta en marcha y desarrollo de programas de acción cultural, de la promoción de la cultura, artística, teatral, conferencias, etc, nombradamente aquellas vinculadas con la fuerza simbólica que a transmisión oral y las costumbres de esta villa y Ayuntamiento tienen en relación con el mundo cultural marinero gallego y atlántico.

Cuando Fisterra cuenta con un importante tradición oral marinera. Una/Una rica antología de creadores literarios y artísticos. Manifestaciones del patrimonio



cultural religioso y del peregrinaje como lugar del fin del camino Xacobeo. Caracterizándose esta villa y Ayuntamiento por un profusa actividad cultural con implicación de todo su vecindario, destacando fiestas sha asentadas como el Carnaval, el irmanamento del desembarco Pirata, o la presencia de actos con premios noveles y referentes científicos mundiales. Muchos de estos actos se ven relegados a su desarrollo y celebración en un Salón de Plenos de la Casa Consistorial, que ni está concebido para los mismos, ni equipado con el mínimo de medios técnicos necesarios, así como presentar un aforo muy reducido.

Fisterra necesita hoy unas instalaciones modernizadas y lo suficientemente dotadas para favorecer la participación e implicación de su vecindario y las y sus visitantes en todo tipo de promoción de actividades culturales y de la expresión artística, foros, debates, etc.

Dada la especial vinculación de este Ayuntamiento con el "universo" mariner, y toda vez que en la actualidad el propio Ayuntamiento cuenta con un edificio destinado a mercado de abastos, básicamente de productos del mar, de dos plantas, y que se encuentra infrautilizado, y con importantes problemas de conservación y mantenimiento, que precisan de una/una urgente reparación y restauración, así como de una/una profunda modernización y renovación para hacerse más atractivo como elemento fundamental para el desarrollo del tejido económico de la villa, resulta preciso acometer una/una necesaria intervención por la que se mejoren y arreglen dichas instalaciones, así como una/una noticia reformulación en la reordenación y optimización de sus espacios y usos..."

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Fisterra ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Fisterra con CIF P1503800C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las "obras de Mercado Cultural" Adaptación para Centro Cultural de la Planta Alta del mercado Municipal de Fisterra" 2.º Modificado", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto Vicente Rivas Negreira Nº COAG 1542 firmado el 28 de diciembre de 2022

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	356.367,89 euros
Gastos generales 13,00% + Beneficio Industrial 6,00%	67.709,90 euros
IVA (21%)	89.056,34 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	513.134,13 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 200.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 38.97616%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 38.97616% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4312/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para

dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una/una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bien de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta

justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince dilas.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al dila, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acordó el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo iso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.



3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

7. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de OZA-CESURAS por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora del firme de la carretera de acceso a las parroquias de Cutián, Figueredo, Carrés y Probaos

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para cofinanciar las obras de la Mejora del firme de la carretera de acceso las parroquias de Cutián, Figueredo, Carrés y Probaos e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de la Mejora del firme de la carretera de acceso las parroquias de Cutián, Figueredo, Carrés y Probaos, con una aportación provincial de 76.799,98 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4541/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 95.999,98 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR DE LAS OBRAS DE LA MEJORA DE FIRME DE A ESTRADA DE ACCESO LAS PARROQUIAS DE CUTIÁN, FIGUEREDO, CARRÉS Y PROBAOS.

En A Coruña, a ___ de _____ de 2023

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Oza- Cesuras

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso cómo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Oza-Cesuras considera de primera necesidad las obras de la Mejora de firme de la carretera de acceso las parroquias de Cutián, Figueredo, Carrés y Probaos.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...dotar de aceras un tramo de camino perteneciente a la red viaria municipal, que es necesario dotar inaprazablemente ponerlo consiguiente peligro y perjuicio que le ocasionan a los usuarios, tanto para los peones como para el tráfico de vehículos con el fin de mejorar las condiciones actuales de la red viaria municipal, la corporación municipal pretende la realización de las obras incluidas en el presente proyecto, con el consiguiente beneficio para los vecinos directamente afectados, y en general para el término municipal tal y como se describe y valora el proyecto técnico cuyo financiación se solicita, urxentísimas lo pones prexuizo que supone la carencia del servicio público esencial de infraestructura viaria idónea.”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oza Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Oza-Cesuras con CIF P-1500029B, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de la Mejora de firme de la carretera de acceso las parroquias de Cutián, Figueredo, Carrés y Probaos” tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por la ingeniera de caminos, D^a Ana López López N^o colegiado 34.305

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	66.671,28 euros
Gastos generales 13,00%	8.667,27 euros
Beneficio Industrial 6,00%	4.000,28 euros
IVA (21%)	16.661,15 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	95.999,98 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 76.799,98 € lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4541/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y a su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una/una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.



2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bien de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le



corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EI FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince dilas.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvencion y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al dila, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.



X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las



Deputación
DA CORUÑA

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

8. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de TRAZO por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Conservación caminos Alta y Baixa.

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Trazo para cofinanciar las obras de Conservación caminos Alta y Baixa e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Trazo por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Conservación caminos Alta y Baixa con una aportación provincial de 75.224,75 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 61,75546% respecto de un presupuesto de 121.810,68 euros.

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRAZO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN CAMINOS ALTA Y BAIXA

En A Coruña, a ___ de _____ de 2023

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte lo/la representante del Ayuntamiento de Trazo

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso cómo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Trazo considera de primera necesidad las obras de Conservación caminos Alta y Baixa

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...Teniendo en cuenta los más de 600 kms de pistas que existen en el Ayuntamiento de Trazo, Que la parroquia de Trazo, debido al proceso de reordenación de la propiedad ocasionada por la concentración parcelaria, originó un grano movimiento de camiones de madera de grande tonelaje. Este movimiento originó un gran deterioro de los accesos a los núcleos del alta y Baixa de Trazo, siendo razones de índole económico, social y hasta humanitario las que fundamentan la necesidad de afrontar esta actuación, por problemas de acceso a mayores, de servicios de ambulancia, y de las explotaciones agroganaderas existentes.

b) Que la propia imprevisibilidad del deterioro, y el alcance del mismo fijo imposible su inclusión en el POS/POS, así como la necesidad de afrontar otras necesidades igual de urgentes que sí fueron incluidas.

Que al Ayuntamiento le resulta imposible económicamente afrontar la totalidad de la obra...”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Trazo ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO



1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Trazo con CIF P1508700J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Conservación caminos Alta y Baixa de Trazo”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado lo pones por el Ingeniero de Caminos, Canales y Portos Óscar Sanmartín Abad Colegiado nº 22.570 en febrero de 2023

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	84.596,62 euros
Gastos generales 13,00%	10.997,56 euros
Beneficio Industrial 6,00%	5.075,80 euros
IVA (21%)	21.140,70 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	121.810,68 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 75.224,75 euros lo que representa un porcentaje de 61,75546%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 61,75546% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de



proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y a su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una/una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bien de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.



4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios que la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la



subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.



XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

9. Aprobación del expediente de contratación del suministro de vehículos con destino al Parque Móvil de la Diputación Provincial de A Coruña, mediante arrendamiento con mantenimiento ("renting")

1 Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares firmado por el Servicio de Patrimonio y Contratación con fecha 30/03/2023 y el Pliego de Prescripciones Técnicas firmado por el Oficial Mayor con fecha 29/03/2023, para contratar el suministro de vehículos con destino al Parque Móvil de la Diputación provincial de A Coruña, en las siguientes condiciones:

1.1 Información del contrato

1.1.1 Tipo de contrato: suministro

1.1.2 Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios

1.2 Presupuesto:

Concepto	Presupuesto sen IVE	IVE	Presupuesto IVE incluido
Renting 8 vehículos, 48 meses	358.611,57	75.308,43	433.920,00
7 vehículos provisionales, 5 meses	23.140,50	4.859,50	28.000,00
Total	381.752,07	80.167,93	461.920,00

1.3 Valor estimado: 404.165,29 euros

1.4 Duración del contrato:

La duración del contrato de renting es de cuatro años desde la formalización del acta de entrega de los vehículos nuevos, que deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Los vehículos provisionales deberán entregarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, por lo que la duración máxima de esta prestación es de cinco meses.

En consecuencia, la duración del contrato es de 54 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato: 1 mes para la entrega de los vehículos provisionales, 5 meses para la utilización de los vehículos provisionales y 48 meses para el renting de los vehículos nuevos

1.5 Plazo de entrega:

El plazo de entrega de los vehículos es de seis meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato en documento administrativo. Entre tanto, está prevista la entrega provisional de vehículos usados durante los cinco meses anteriores a la entrega de los vehículos nuevos.

1.6 Financiación:

El contrato podrá financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria 0115/92013/204 del siguiente modo:

Concepto	anualidade	Nº operación	presuposto mensual	imputación
7 vehículos provisionais, 5 meses	2023 (5 meses)	RC 220230010104	5.600,00	28.000,00
Renting 8 vehículos, 48 meses	2023 (1 mes)	RC 220230010106	9.040,00	9.040,00
	2024 (12 meses)	RCP 220239000064	9.040,00	108.480,00
	2025 (12 meses)		9.040,00	108.480,00
	2026 (12 meses)		9.040,00	108.480,00
	2027 (11 meses)		9.040,00	99.440,00
total				

Por tratarse de un gasto de carácter plurianual, se financiará según lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los deberes derivados del contrato en el ejercicio correspondiente.

2 Disponer que el referido contrato se adjudique mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos de evaluación automática, sujeto la regulación armonizada.

3 Facultar al Presidente para dictar los actos administrativos que procedan en la tramitación del presente contrato, en especial, requerimientos y adjudicación del contrato.

10. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, para regula la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto Acondicionamiento del trazado de ferrocarril en desuso Santiago de Compostela-Cerceda para uso como Vía Verde de Compostela-Tambre-Lengüelle/Tramo 1(T.M. de Santiago de Compostela) -"Vía Verde_Santiago.Tramo 1" .

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de SANTIAGO DE COMPOSTELA, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto de ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO DE FERROCARRIL EN DESUSO SANTIAGO DE COMPOSTELA-CERCEDA PARA USO COMO VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE / TRAMO 1 (T.M. DE SANTIAGO DE COMPOSTELA) - "VÍA VERDE_SANTIAGO. TRAMO 1", propuesta de actuación incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, se propone a la Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de SANTIAGO DE COMPOSTELA, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE_SANTIAGO.TRAMO 1", entre la antigua estación FFCC de A Sionlla de Abaixo y un camino vecinal situado entre los túneles 2 y 3, en el PK 2+165, propuesta de actuación incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, según se indica:

TIPO DE COSTE	IMPORTE	DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	% APORTACIÓN	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO	% APORTACIÓN
Ejecución de la obra	796.766,58€	497.979,11 €	62,50%	298.787,47 €	37,50%
Dirección de la obra	19.919,17 €	19.919,17 €	100%	---	---
Seguridad y Salud	4.537,46 €	4.537,46 €	100%	---	---
Control de calidad	5.533,49 €	5.533,49 €	100%	---	---
TOTALES	826.756,70 €	527.969,23 €	63,86%	298.787,47 €	36,14%

2. Condicionar la contratación y ejecución de las obras objeto de la encomienda a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiamiento y a la aprobación del citado proyecto de obra.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACONDICIONAMIENTO DEL TRAZADO DE FERROCARRIL EN DESUSO SANTIAGO DE COMPOSTELA-CERCEDA PARA USO COMO VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE / TRAMO 1 (T.M. DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)- “VÍA VERDE_SANTIAGO.TRAMO 1”

A Coruña, de del 2023

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

D., en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

EXPONEN

1. Desde 1993, antiguos trazados ferroviarios en desuso están siendo acondicionados para ser recorridos por viajeros diferentes a los que los transitaban en tren: cicloturistas, caminantes y personas con movilidad reducida. Estas actuaciones se encuadran en el denominado “Programa Vías Verdes”, desarrollado en su inicio por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y actualmente promovido por muchas entidades locales y, en la actualidad, promovidas activamente por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles. Las actuaciones incluidas en las Vías Verdes constituyen un instrumento ideal para promover en nuestra sociedad una nueva cultura del ocio y del deporte al aire libre, de la movilidad no motorizada. Representan un claro apoyo a la cultura de la bicicleta, al generalizar su uso entre todos los ciudadanos, desempeñando un importante papel educativo, en especial para los más jóvenes.

2. El Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión común celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete tomó conocimiento y ratificó la Resolución de su Presidencia núm. 32005/2017, de 16 de octubre, en cuya virtud se aprobaba el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña .

3. El Ayuntamiento de Santiago de Compostela aprobó el proyecto “Acondicionamiento del trazado de ferrocarril en desuso Santiago de Compostela-Cerceda para uso como Vía Verde de Compostela-Tambre-Lengüelle / Tramo 1 (t.m. de Santiago de Compostela). Entre la antigua estación FFCC de A Sionlla de Abajo y un camino vecinal situado entre los túneles 2 y 3, en el PK 2+165”, en adelante, “Vía Verde_Santiago. Tramo 1”, redactado por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, por un importe de 796.766,58 €, la cual recoge el detalle de las obras necesarias para realizar el citado proyecto, por acuerdo de su Xunta de Gobierno de 13 de febrero de 2023.

Visto el anterior, se considera procedente la suscripción de un convenio de colaboración para la “encomienda de gestión” entre el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la Diputación de A Coruña para la ejecución de las obras del proyecto constructivo “Vía_verde Santiago. Tramo 1, que afectan al término municipal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso establecer las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración entre ambas administraciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela con sujeción las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular la encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Santiago de Compostela a favor de la Diputación de la Coruña para la realización de las obras recogidas en el proyecto “Vía verde_Santiago. Tramo 1”, y que afectan a este área municipal, documento que contiene de manera fidedigna las propuestas técnicas y presupuestarias correspondientes para su realización práctica.

SEGUNDA. PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. El presupuesto de ejecución de las obras que recoge el proyecto se estima en unos SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO EUROS (796.766,58€) IVA incluido, y que corresponden al Tramo 1 en el cuál se incluyen las actuaciones a realizar en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2. El plazo de ejecución de los trabajos es de seis (6) meses para el tramo que recoge las obras previstas en el proyecto de referencia, y que afectan al término municipal de Santiago de Compostela, según las cláusulas y condiciones recogidas en los siguientes puntos.

3. Los costes derivados específicamente de la ejecución de la obra que se indican a continuación serán asumidos directamente por la Diputación de A Coruña, siendo calculados sobre el presupuesto de ejecución material, que es de 553.348,56 €:

- Contrato de dirección de obra: 2,975%



- Contrato de seguridad y salud: 0,82% IVA incluido
- Contrato de control de calidad: 1% IVA incluido

TERCERA. FINANCIACIÓN

El importe total del proyecto, mencionado en la cláusula segunda apartado 1., será cubierto con las siguientes aportaciones máximas:

a) Diputación de A Coruña: 497.979,11 € (62,50%)

b) Ayuntamiento de Santiago de Compostela: 298.787,47 € (37,50%)

En caso de que el gasto finalmente realizado no alcanzara el importe total inicialmente previsto, tanto la Diputación como el Ayuntamiento solo aportarán el importe que corresponda a su porcentaje de financiación.

Serán asumidos por la Diputación de A Coruña los costes asociados a la dirección de obra, seguridad y salud y control de calidad.

El detalle de los costes totales de la ejecución de la obra son los siguientes:

TIPO DE COSTE	IMPORTE	DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	% APORTACIÓN	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO	% APORTACIÓN
Ejecución de la obra	796.766,58€	497.979,11 €	62,50%	298.787,47 €	37,50%
Dirección de la obra	19.919,17 €	19.919,17 €	100%	---	---
Seguridad y Salud	4.537,46 €	4.537,46 €	100%	---	---
Control de calidad	5.533,49 €	5.533,49 €	100%	---	---
TOTALES	826.756,70 €	527.969,23 €	63,86%	298.787,47 €	36,14%

Los gastos derivados de la seguridad y salud y control de calidad, por 10.070,95€, se imputarán a los contratos vigentes de la Diputación para dichas prestaciones.

En cuanto a la ejecución de la obra y la dirección de obra por importe total de 816.685,75€, se imputará a la aplicación presupuestaria 0520/4545/650.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En virtud de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, se obliga dentro de su término municipal a:

1. Como trámite previo a la licitación de las obras, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y

con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras las que se refieren las actuaciones descritas en el proyecto constructivo “Vía Verde_Santiago.Tramo 1” y que afectan a esta área municipal, así como la reposición de servicios y servidumbres afectados. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, dentro de su término municipal, cuando así sea requerida por la Diputación de A Coruña.

2. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto “Vía Verde_Santiago.Tramo 1”.

3. Una vez realizadas las obras por la Diputación provincial de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, se procederá a formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de la obra realizada, asumiendo ésta su explotación, mantenimiento y conservación cómo titular de éstas, o, si fuese el caso, por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

4. Una vez recibida la certificación de pagos realizados por la Diputación para la ejecución material de la obra, transferir a la diputación de A Coruña el importe que resulte de aplicar el porcentaje de financiación correspondiente al importe certificado.

QUINTA. COMPROMISOS DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

1. El proyecto constructivo “Vía Verde_Santiago. Tramo 1”, contempla las obras previstas en el proyecto de obra al que se refiere el presente convenio, que recoge de manera fidedigna las directrices técnicas establecidas en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña.

2. Imputar la financiación de las obras recogidas en el proyecto constructivo referido en el apartado anterior, que se ejecutarán en el término municipal de Santiago de Compostela, conforme a los planos y resto de documentación técnica del mismo, a la aplicación presupuestaria provincial 0520/4545/650.

3. Aprobar el proyecto constructivo, una vez comprobado el cumplimiento de todas las exigencias legales que fueran requeridas para su ejecución, y llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Santiago de Compostela la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la Diputación provincial de A Coruña, al cuál deberá asistir el representante designado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, junto con el técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, o, si fuese el caso, a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.

5. Remitir al Ayuntamiento de Santiago de Compostela certificación de los pagos realizados en la ejecución material de la obra.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y otro representante de la Diputación Provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de éste, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de las incidencias estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula quinta.

SÉPTIMA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, de 30 de julio, por el que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales y otros entes de derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, en caso de discrepancias, serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio que no pudieran ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución.

3. Serán causas de extinción de este convenio;

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Denuncia por causas de interés público o a instancia de cualquiera de las partes.

4. Cada una de las situación descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del convenio.

NOVENA. PUBLICIDAD

El convenio de Encomienda de Gestión será objeto de publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le de al presente convenio la publicidad exigida.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. Su vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras o el que, por motivos debidamente justificados, puedan acordar las administraciones afectadas. Inicialmente se establece un plazo de vigencia de 12 meses. La ampliación de los plazos se realizará previa la solicitud correspondiente a través de la Comisión de Seguimiento citada en la cláusula sexta.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.

Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por duplicado ejemplar.

Por la Diputación Provincial de A Coruña

Por el Ayuntamiento de Santiago de
Compostela

Fdo.

Fdo.